



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0018

2 MAY 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO Y GIRO DE UNA TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL EJE CAFETERO, RAP – EJE CAFETERO"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN USO SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce como entidades a los Departamentos, Distritos, Municipios y Territorio Indígenas; así mismo posibilita la creación de regiones y provincias como entidades territoriales y la conformación de figuras asociativas para la promoción del desarrollo de sus territorios

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de 1991 en su numeral segundo establece que los Gobernadores tienen como atribuciones dirigir y coordinar la acción administrativa de sus departamentos y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo integral de su territorio.

Que de conformidad con el artículo 306 ibidem, establece que dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autónoma y patrimonio propio, cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de su respectivo territorio en el marco de los procesos de planificación territorial.

Que la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano, así como de enmarcar en las mismas el ejercicio de la asociatividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

Que artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 modificó el artículo Treinta de la ley 1454 del 2011, establece que son Regiones Administrativas y de Planificación – RAP- las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica,

COPIA

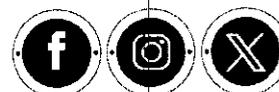
3353
05 MAY 2025



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima
www.tolima.gov.co

L- 2 MAY 2025

0018

autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de

la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la esta Ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Asimismo la mencionada ley establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una región administrativa y de planificación (RAP), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional cuya finalidad esta orientada al desarrollo regional

Que mediante Ordenanza número 33 del 23 de Noviembre de 2020, la Asamblea Departamental del Tolima aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero, asociada a los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda y la cual está regulada por la Ley 1454 de 2011, el convenio mediante el cual se constituya y sus respectivos estatutos internos.

Que la RAP – Eje cafetero se constituye mediante convenio interadministrativo suscrito el 06 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío y No. 1236 para el Departamento de Risaralda y convenio de adhesión No. 001 para el Departamento del Tolima “Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero” de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 que modificó el artículo Treinta ley 1454 del 2011

Que en el Acuerdo Regional 004 de 2019: “*Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP – EJE CAFETERO*”, se establece que el pago de los aportes de las entidades territoriales que integran la RAPE se realizarán dentro de la vigencia respectiva, de acuerdo con la programación que se defina por el Consejo Directivo de la RAP y se realizara mediante acto administrativo para garantizar el pago de los compromisos que genere en desarrollo de su operación, funcionamiento y ejecución de los planes, programas y proyectos.

Que el artículo 24 del Acuerdo Regional 004 de 2019, establece los Aportes ordinarios de los departamentos, según el Artículo N° 30 “Régimen de aportes” del Acuerdo Directivo N° 001 de 2018, los gobiernos departamentales integrantes de la RAP Eje Cafetero incluirá en sus respectivos presupuestos, para cada vigencia fiscal, los recursos determinados como aportes ordinarios correspondientes al 0.7% de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, liquidados para la vigencia anterior y certificados por la Contraloría General de la Nación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



1-2 MAY 2025

0018

Que mediante aportes certificados por la Contraloría General de la República, correspondientes al bimestre de Enero - Febrero del 2025, con los Ingresos de Libre Destinación y los gastos de Funcionamiento los cuales serán desembolsados mediante un giro a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION Destinación y los gastos de Funcionamiento, estableció que el monto presupuestal para el Departamento del Tolima proyectado para la vigencia 2025, es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$272.676.740,00) M/Cte. RAP – EJE CAFETERO, quién será la responsable de la ejecución de los recursos.

Que mediante cuenta de cobro No. RAP.EC-GER-010 del 14 de febrero del 2025, se establece que el Departamento del Tolima debe a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$272.676.740,00) M/Cte, correspondiente al bimestre de Enero - Febrero del 2025, el cual será destinado para el funcionamiento y operación de la RAP – EJE Cafetero.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC, tiene presupuestados para el funcionamiento y operación RAP – EJE CAFETERO la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$272.676.740,00) M/Cte, debidamente respaldado por el Certificado de Registro Presupuestal No. 4939 del 28 de abril del año 2025, Identificación presupuestal: Inversión Sección Central – Gobierno 03-3.45.4599.1000.05 - 2.3.3.05.08.008 - 8020, Concepto: Regiones Administrativas y de Planificación

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de los aportes del Departamento del Tolima a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694-6, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$272.676.740,00) M/Cte, correspondientes al bimestre de Enero - Febrero del 2025 los recursos de la vigencia fiscal del año 2025 destinado para el funcionamiento y operación de la RAP EJE Cafetero, según lo establece la cuenta de cobro RAP.EC-GER-010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desembolso de los recursos reconocidos en la presente resolución, se deberá presentar: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro Presupuestal, c) Copia del presente acto administrativo "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO Y GIRO DE UNA TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA REGION



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima
www.tolima.gov.co

0018

ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL EJE CAFETERO, RAP – EJE CAFETERO” d) Cuenta de cobro de la RAP – EJE CAFETERO, e) Certificación bancaria, f) fotocopia del RUT debidamente actualizado.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos reconocidos en la presente Resolución serán con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 4939 del 28 de abril del año 2025, de la siguiente manera;

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N. RP
Inversión Sección Central - Gobierno 03- 3.45.4599.1000.05 - 2.3.3.05.08.008 - 8020	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 272.676.740,00	4939 del 28/04/2025

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Tesorería y a la Dirección de presupuesto del Departamento del Tolima, para que realice el pago por el valor DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$272.676.740,00) M/Cte., a la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694 – 6 a la cuenta de corriente No. 0560136669994099 del Banco Davivienda.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 1-2 MAY 2025

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC

Proyectó: Frankolys B Prada Diaz - Abogado SPPY
Revisó: Natalia Yate Peralta - Abogada SPPYT
Revisión Financiera: Oscar Dubán Méndez Perdomo - Profesional Universitario SPPYT